

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que por auto del 21 de octubre de 2021, se ordenó el emplazamiento del demandado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020; las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuaron el 16 de noviembre de 2021, los términos de quince (15) días de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, vencieron el 10 de diciembre de 2021, sin pronunciamiento alguno. Está pendiente de la designación del curador ad litem, que represente a la demandada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 11 de febrero del 2022.**



**Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPRODEFAM
Demandado:	BRAHIAN ALEXIS BUENO LARGO
Radicado:	170014003010-2020-00232-00

Con fundamento en la constancia que antecede, procede el despacho a resolver lo que considere pertinente, en el presente trámite procesal.

Mediante auto del 21 de octubre de 2021, se ordenó el emplazamiento del demandado BRAHIAN ALEXIS BUENO LARGO, conforme a las reglas del Decreto legislativo 806 del 2020, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazados.

La publicación se realizó el 16 de noviembre de 2021, dando cumplimiento a las formalidades del artículo 10 del Decreto Legislativo en mención; a la fecha del presente auto, no ha comparecido al proceso.

De conformidad con lo anterior, se **DESIGNA** al abogado **FERNEY BUITRAGO GONZÁLEZ**, con **cédula No.15.898.315** y con **T.P.106.459 del C.S.J.**, quien puede ser notificada en el correo electrónico ferneybg@yahoo.es, para que represente al demandado BRAHIAN ALEXIS BUENO LARGO, en el proceso de la referencia.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.
(negrillas del Juzgado)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 25 el 14 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52232f9f2cb2f9d4fdd45cdf9ecf525d9805223d71a70ef43c1fd3360a3dbb5

Documento generado en 11/02/2022 10:05:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>